

**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA  
DE DESIERTO Y REAPERTURA  
No. 304-DGCP-2020**

**DR. CARLOS ARCE MIÑO  
DIRECTOR DE GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS  
DELEGADO – RES. No. 24-DGSG-19**

**Considerando:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 225, prescribe: “*El sector público comprende... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República, determina que en los consejos provinciales “*La Prefecta o Prefecto será la máxima autoridad administrativa*”;
- Que,** el artículo 263 de la Carta Magna manda: “*Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley; 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional regional, cantonal y parroquial. 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. 3. Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y microcuencas. 4. La gestión ambiental provincial. 5. Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego. 6. Fomentar la actividad agropecuaria. 7. Fomentar las actividades productivas provinciales. 8. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales*”;
- Que,** el artículo 288 de la norma Constitucional determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social*”;
- Que,** el artículo 33 de la LOSNCP dispone: “*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a. Por no haberse presentado oferta alguna; b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas; d. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad Contratante, la máxima autoridad de ésta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del*

*adjudicatario fallido; y, e. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente”;*

- Que,** mediante memorando No. MEM-436-CRPC-20 del 06 de julio de 2020, el doctor Carlos Arce Miño Director de Gestión de Compras Públicas, delegado de la Prefecta Provincial según Resolución Administrativa No.24-DGSG-19, de conformidad y en cumplimiento a los artículos 18 del Reglamento General de la LOSCNP y numeral 01.06.04 de la Resolución Administrativa No. 24-DGSG-19, conformó la Comisión Técnica del proceso de Concurso Público de Consultoría, para la contratación de la **“FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO REPAVIMENTACIÓN DEL TRAMO 1: EL TRÉBOL–PEAJE, DOBLE CALZADA DERECHA E IZQUIERDA DE LA AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI, LONGITUD L=4.0 KM”**;
- Que,** mediante Resolución de Inicio No. 262-DGCP-2020 del 08 de julio del 2020, el doctor Carlos Arce Miño – Delegado RES. No. 24-DGSG-19, resuelve: *“Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento precontractual de Publicación Especial de Concurso Público de Consultoría signado con el código PE-CPC-GADPP-3-2020, para la “FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO REPAVIMENTACIÓN DEL TRAMO 1: EL TRÉBOL –PEAJE, DOBLE CALZADA DERECHA E IZQUIERDA DE LA AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI, LONGITUD L=4.0 KM”, con un presupuesto referencial de USD\$ 106.662,08 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) este valor no incluye IVA. El plazo para la ejecución es de sesenta (60) días calendario contados a partir del inicio de ejecución de la obra. La forma de pago será de la siguiente forma: se concederá un anticipo del 50%; y, el 50% restante se cancelará en proporción directa al avance de la obra civil que se fiscaliza. Artículo 2.- Aprobar el cronograma, convocatoria y pliegos elaborados por la Comisión Técnica, que se publicarán en la página web institucional del GAD de la Provincia de Pichincha ([www.pichincha.gob.ec](http://www.pichincha.gob.ec)). Artículo 3.- Disponer que los informes que presente la Comisión Técnica incluyan el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso; adicionalmente, de ser el caso, sean los encargados de dirimir las inconsistencias que se establecieran entre el pliego y los términos de referencia o especificaciones técnicas, en la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, así como dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal vigente y el contrato de préstamo con el Banco de Desarrollo de América Latina -CAF. Artículo 4.- En aplicación del artículo 3 de la LOSNCP, el presente proceso de Publicación Especial se llevará a cabo observando las disposiciones del Contrato de Préstamo y Políticas de Gestión de CAF y de la LOSNCP, su Reglamento General, la Codificación de Resoluciones emitidas por el SERCOP y el presente pliego, en lo que fueren aplicables”;*
- Que,** de acuerdo a la convocatoria efectuada con memorando No. MEM-437-CRPC-20 del 06 de julio del 2020 de manera virtual por la aplicación ZOOM, el día 07 de julio a las 15H00, se reunió la Comisión Técnica conformada mediante memorando No. MEM-436-CRPC-2020 de 06 de julio del 2020, con la presencia de: ingeniero Alex Rivera Presidente de la Comisión Técnica; ingeniero Edwin Herrera Titular del área requirente, arquitecto Alberto Guamán Profesional afín al objeto de contratación, abogado Freddie Vega Director de Gestión de Sindicatura y magister Violeta Salazar Directora de Gestión Financiera, para la revisión del expediente preparatorio, No Objeción otorgada por el Banco de Desarrollo de América Latina — CAF, términos de referencia, pliegos aprobados por CAF y elaboración de la documentación pertinente a fin de iniciar la Publicación Especial de Concurso Público intencional de Consultoría signada con el código PE-CPC-GADPP-3-2020, que tiene por objeto la **“FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO REPAVIMENTACIÓN DEL TRAMO 1: EL TRÉBOL –PEAJE, DOBLE CALZADA DERECHA E IZQUIERDA DE LA AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI, LONGITUD L=4.0 KM”**, en este proceso y

procedió a nombrar al ingeniero Santiago Cañar, como Secretario de la Comisión Técnica;

- Que,** el 09 de julio del 2020, se publicó en la página web de la Institución [www.pichincha.gob.ec](http://www.pichincha.gob.ec) la Resolución de Inicio, el pliego y demás documentación relevante del proceso de Concurso Público de Consultoría signado con el código PE-CPC-GADPP-3-2020 que tiene por objeto la contratación de la “*FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO REPAVIMENTACIÓN DEL TRAMO 1: EL TRÉBOL –PEAJE, DOBLE CALZADA DERECHA E IZQUIERDA DE LA AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI, LONGITUD L=4.0 KM*”;
- Que,** a las 15:00 del 22 de julio de 2020, la Comisión Técnica se reunió de acuerdo a la convocatoria efectuada con memorando No. MEM-479-CRPC-20, de fecha 21 de julio de 2020, para responder las preguntas realizadas a través del correo [fiscalizaciontrebol@pichincha.gob.ec](mailto:fiscalizaciontrebol@pichincha.gob.ec);
- Que,** mediante Resolución Administrativa No.47-DGSG-20 del 14 de julio del 2020, la Prefecta de Pichincha, resolvió “*Acoger el pedido de la Dirección de Gestión Administrativa y Talento Humano y SUSPENDER el trabajo presencial en las instalaciones del Edificio Central – Quito del GADPP desde el 14 al 31 julio del 2020, debido a la proliferación de contagios de servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha*”; manteniendo únicamente activo el personal de emergencia sanitaria, vial y las actividades de las direcciones estrictamente necesarias que se desarrollan en el territorio;
- Que,** a través de un COMUNICADO URGENTE publicado en la página WEB del GAD de la Provincia de Pichincha, la Comisión Técnica del proceso PE-CPC-GADPP-3-2020, en vista de los acontecimientos de conocimiento público y como se dispone en la circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0013-C, comunicó a todos los proveedores interesados, que las ofertas físicas deberán ser entregadas únicamente en el horario de 7:00 am a 11:00 am, el 31 de julio del 2020, acceso 1 del edificio del GADPP, y las ofertas técnicas deberán ser enviadas al correo [fiscalizaciontrebol@pichincha.gob.ec](mailto:fiscalizaciontrebol@pichincha.gob.ec) ;
- Que,** hasta las 11h00 del 31 de julio de 2020, se recibieron 8 ofertas: 7 de forma física y digital y 1 oferta únicamente de forma digital, según consta en el Informe de Cierre de Recepción de Ofertas:

OFERTAS PRESENTADAS DE FORMA FÍSICA Y DIGITAL			
N°	OFERENTE	FECHA DE ENTREGA	HORA
1	ASOCIACIÓN EL TREBOL	31/07/2020	8:10
2	GEO VIAL CONSULTORES NACIONALES CIA LTDA.	31/07/2020	8:41
3	CONSTRUCTORA JÁCOME LOVATO ARQUIRECTOSJL & A CIA LTDA	31/07/2020	9:13
4	SANCHEZ CABRERA INGENIERIA Y CONSTRUCCION CIA LTDA	31/07/2020	9:58
5	INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS CIA LTDA ICA	31/07/2020	10:02
6	CONSULTORA INDETEC CIA LTDA	31/07/2020	10:05
7	CONSULTORA INGENIERO PABLOHERRERA CIA LTDA.	31/07/2020	10:48
OFERTAS PRESENTADAS DE FORMA DIGITAL			
8	INTEGRAL INGENIEROS CONSULTORES CIA LTDA.	31/07/2020	0:34

- Que,** se realizó la apertura de las ofertas donde se pudo observar la siguiente información:



N°	OFERENTE	NÚMERO DE HOJAS	SUSCRIBE	CONTENIDO
1	ASOCIACIÓN EL TREBOL	305	RAFAEL PATRICIO GODOY	UN PAQUETE CON DOS CARPETAS ORIGINAY COPIA Y UN SOBRE CON OFERTA ECONÓMICA
2	GEO VIAL CONSULTORES NACIONALES CIA LTDA.	571	LIC FIDEL CASTRO M.	UN PAQUETE CON CUATRO CARPETAS, TOMO UNO Y TOMO DOS ORIGINALES Y TOMO UNO Y TOMO DOS COPIA Y UN SOBRE DE OFERTA ECONÓMICA
3	CONSTRUCTORA JÁCOME LOVATO ARQUIRECTOSJL & A CIA LTDA	382	RAMIRO JACOME LOVATO	UN PAQUETE CON DOS CARPETAS ORIGINAY COPIA Y UN SOBRE CON OFERTA ECONÓMICA
4	SANCHEZ CABRERA INGENIERIA Y CONSTRUCCION CIA LTDA	404	DIEGO SANCHEZ MONTERO	UN PAQUETE CON UNA CARPETA ORIGINA Y UN SOBRE CON OFERTA ECONÓMICA
5	INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS CIA LTDA ICA	502	FERNANDO AGUILAR GARCÍA	UN PAQUETE CON DOS CARPETAS ORIGINAY COPIA Y UN SOBRE CON OFERTA ECONÓMICA
6	CONSULTORA INDETEC CIA LTDA	566	MARTIN MORENO VILLEGAS	UN PAQUETE CON DOS CARPETAS ORIGINAY COPIA Y UN SOBRE CON OFERTA ECONÓMICA
7	CONSULTORA INGENIERO PABLOHERRERA CIA LTDA.	615	PABLO HERRERA	UNA CAJA CON CUATRO CARPETAS, TOMO UNO Y TOMO DOS ORIGINALES Y TOMO UNO Y TOMO DOS COPIA Y UN SOBRE DE OFERTA ECONÓMICA.

OFERTAS PRESENTADAS DE FORMA DIGITAL				
8	INTEGRAL INGENIEROS CONSULTORES CIA LTDA.	380 SEGÚN PDF DESCARGADO	EDUARDO VILLAREAL.	<a href="https://wetransfer.com/downloads/cf71b5e068a1240698fa3b72772c46fc20200731052810/c53eff84ae9a878d9c77df2e83988c320200731052835/e851a0">https://wetransfer.com/downloads/cf71b5e068a1240698fa3b72772c46fc20200731052810/c53eff84ae9a878d9c77df2e83988c320200731052835/e851a0</a> ÚNICAMENTE ENVÍA OFERTA TÉCNICA.

- Que,** con memorando No. MEM-536-CRPC-20 del 01 de agosto se conformó la Sub Comisión de Apoyo, quienes serán los encargados de dar estricto cumplimiento a las competencias establecidas en el artículo 19 del Reglamento General a la LOSNCP, realizarán el análisis de las ofertas técnicas presentadas e incluirán las recomendaciones que se consideren necesarias y presentaran informes, los que serán utilizados por la Comisión Técnica como ayudas en el proceso de convalidación y calificación;
- Que,** mediante memorando No. MEM-537-CRPC-20 del 01 de agosto de 2020, se convocó a la Sub Comisión de Apoyo para la reunión de trabajo en la que se emitió el informe N°1 REQUISITOS MÍNIMOS.
- Que,** mediante Acta No.4 CONVALIDACIÓN DE ERRORES de fecha jueves 06 de agosto del 2020, la Comisión Técnica procedió a la revisión del informe de la subcomisión de apoyo que contiene la identificación de errores de forma y solicitud de convalidación, el cual fue acogido en su totalidad;
- Que,** con fecha de jueves 13 de agosto del 2020 el Secretario de la Comisión Técnica emitió su informe de recepción de convalidaciones en el que constan las convalidaciones recibidas:

**FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO "REPAVIMENTACIÓN DEL TRAMO 1: EL TRÉBOL -- PEAJE, DOBLE CALZADA DERECHA E IZQUIERDA DE LA AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI, LONGITUD L=4.0 KM**

**CONVALIDACION DE ERRORES.**

N°	OFERENTE	CONVALIDACIÓN FÍSICA	CONVALIDACIÓN DIGITAL
1	INTEGRAL INGENIEROS CONSULTORES C. LTDA	PRESENTA	NO PRESENTA
2	GEO VIAL CONSULTORES NACIONALES CIA LTDA	PRESENTA	PRESENTA
3	INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS CIA LTDA ICA	PRESENTA	PRESENTA
4	CONSULTORA INGENIERO PABLOHERRERA CIA LTDA.	PRESENTA	PRESENTA
5	CONSULTORA INDETEC CIA LTDA	PRESENTA	PRESENTA



**Que,** mediante Acta N°5 RECEPCIÓN DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES, de fecha 14 de agosto del 2020, el Secretario de la Comisión Técnica, procede a dar lectura al informe de recepción de convalidaciones e informa todas las novedades que se han existido en la citada etapa del procedimiento precontractual, y en la que la Comisión Técnica resuelve por unanimidad, remitir las convalidaciones selladas y la oferta técnica impresa del oferente INTEGRAL INGENIEROS CONSULTORES C LTDA previamente numerada y sumillada en acto público, para que sea la subcomisión de apoyo conformada dentro del presente procedimiento precontractual, la que proceda con el análisis de las convalidaciones recibidas;

**Que,** mediante Informe de fecha 31 de agosto de 2020 la Sub Comisión Técnica de Apoyo informó sobre la evaluación de ofertas técnicas en el que se puede observar la siguiente información:

OFERENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
ASOCIACIÓN EL TREBOL		X
GEO VIAL CONSULTORES NACIONALES CIA LTDA.		X
CONSTRUCTORA JÁCOME LOVATO ARQUIRECTOSJL & A CIA LTDA		X
INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS CIA LTDA ICA		X
CONSULTORA INDETEC CIA LTDA		X
CONSULTORA INGENIERO PABLOHERRERA CIA LTDA.		X
INTEGRAL INGENIEROS CONSULTORES CIA LTDA.		X

**Que,** Mediante Acta N°6 CALIFICACIÓN, de fecha 31 de agosto del 2020, el Secretario de la Comisión Técnica, procedió a dar lectura al informe N°2 REQUISITOS MINIMOS e informó todas las novedades que se han existido en la citada etapa del procedimiento precontractual , y en la que la Comisión Técnica resolvió por unanimidad: “1.-Como dispone el artículo 19 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Contratación Pública que dice: “La Comisión Técnica obligatoriamente deberá analizar dichos informes y avalar o rectificar la totalidad de los mismos asumiendo de esta manera la responsabilidad por los resultados de esta etapa de calificación; sin perjuicio de las responsabilidades que asuman los miembros de las subcomisiones sobre el trabajo realizado”. Resuelve Aprobar en su totalidad el informe de REQUISITOS MÍNIMOS remitido por la Sub Comisión Técnica de apoyo, que ha sido conformada dentro del presente procedimiento; y 2.-En base al análisis del informe de la sub comisión técnica resuelve inhabilitar las ofertas de las empresas indicadas a continuación por incumplir con la etapa de REQUISITOS MÍNIMOS:

OFERENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
ASOCIACIÓN EL TREBOL		X
GEO VIAL CONSULTORES NACIONALES CIA LTDA.		X
CONSTRUCTORA JÁCOME LOVATO ARQUIRECTOSJL & A CIA LTDA		X
INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS CIA LTDA ICA		X
CONSULTORA INDETEC CIA LTDA		X
CONSULTORA INGENIERO PABLOHERRERA CIA LTDA.		X
INTEGRAL INGENIEROS CONSULTORES CIA LTDA.		X

**Que,** la Comisión Técnica con Informe de Proceso PE-CPC-GADPP-3-2020 de fecha 31 de agosto del 2020 en virtud de los antecedentes expuestos y del análisis realizado recomendó declarar desierto el proceso, en apego al artículo 33 literal b de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que dice “b. Por haber sido inhabilitadas todas las

*ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; (...)*” Debido a que como consta en las conclusiones del mismo informe *existen razones técnicas que inhabilitan las ofertas(...)*”;

**Que,** en el mismo informe PE-CPC-GADPP-3-2020 de fecha 31 de agosto del 2020 la Comisión Técnica concluye que: **“La FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO REPAVIMENTACIÓN DEL TRAMO 1: EL TRÉBOL-PEAJE, DOBLE CALZADA DERECHA E IZQUIERDA DE LA AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI, LONGITUD L=4.0 KM, al ser un proyecto prioritario, al no haber sido modificados los términos de referencia ni el presupuesto referencial, la necesidad institucional de contratación persiste; por lo que recomienda la reapertura del proceso de contratación acogiendo el señalado en el artículo 33 de la LOSNCP, que dice: “Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su apertura”,**

En ejercicio de la competencia delegada en el artículo 1, numeral 01.06.11 de la Resolución Administrativa 24-DGSG-19,

### **Resuelve:**

**Artículo 1.-** Acoger la recomendación realizada por la Comisión Técnica en el Informe del Proceso y declarar desierto el proceso **PE-CPC-GADPP-3-2020**, cuyo objeto es la **“FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO REPAVIMENTACIÓN DEL TRAMO 1: EL TRÉBOL-PEAJE, DOBLE CALZADA DERECHA E IZQUIERDA DE LA AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI, LONGITUD L=4.0 KM”**, en apego al artículo 33 literal b que dice *“Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley”*, en los términos del Informe y Recomendación de la Comisión Técnica.

**Artículo 2.-** Autorizar la reapertura del procedimiento precontractual de Concurso Público de Consultoría con el código **PE-CPC-GADPP-3-20-R**, para la contratación de la **“FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO REPAVIMENTACIÓN DEL TRAMO 1: EL TRÉBOL-PEAJE, DOBLE CALZADA DERECHA E IZQUIERDA DE LA AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI, LONGITUD L=4.0 KM”** con un presupuesto referencial de USD\$ \$106.662,08 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) este valor no incluye IVA. El plazo para la ejecución es de sesenta (60) días calendario contados a partir del inicio de ejecución de la obra. La forma de pago será de la siguiente forma: se concederá un anticipo del 50%; y, el 50% restante se cancelará en proporción directa al avance de la obra civil que se fiscaliza.

**Artículo 3.-** Aprobar el cronograma, convocatoria y pliegos elaborados por la Comisión Técnica, que se publicarán en la página web institucional del GAD de la Provincia de Pichincha ([www.pichincha.gob.ec](http://www.pichincha.gob.ec)); a través del portal de compras públicas SOCE- bajo la herramienta de Publicación Especial; y, a través de otras opciones que decida la comisión técnica, para garantizar la mayor concurrencia de oferentes al proceso.

**Artículo 4.-** Ratificar a la Comisión Técnica designada mediante memorando No. MEM-436-CRPC-20 de fecha 06 de julio del 2020 para que lleve a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas, e informes del proceso **PE-CPC-GADPP-3-20-R**.

**Artículo 5.-** Disponer que los informes que presente la Comisión Técnica incluyan el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso; adicionalmente, de ser el caso, sean los encargados de dirimir las inconsistencias que

se establecieran entre el pliego y los términos de referencia o especificaciones técnicas, en la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, así como dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal vigente y el contrato de préstamo con el Banco de Desarrollo de América Latina - CAF.

**Artículo 6.-** En aplicación del artículo 3 de la LOSNCP, el presente proceso de Publicación Especial se llevará a cabo observando las disposiciones del Contrato de Préstamo y Políticas de Gestión de CAF y de la LOSNCP, su Reglamento General, la Codificación de Resoluciones emitidas por el SERCOP y el presente pliego, en lo que fueren aplicables.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

**Dr. Carlos Arce Miño**  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS**  
**DELEGADO-RES. No. 24-DGSG-19**

	NOMBRES	FECHA	SUMILLA
<b>ELABORADO POR:</b>	Ing. Santiago Cañar.	22/09/2020	
<b>REVISADO POR:</b>	Lic. Giovanna Gordillo	22/09/2020	